

de 2006 ha verificado que el Acuerdo 4/2006-3.1, de 19 de abril de la Comisión Permanente del Consejo General de la ONCE relativo al sorteo extraordinario a celebrar el 15 de agosto de 2006, se ajusta a los términos de la normativa citada. En consecuencia procede dar publicidad al sorteo extraordinario del cupón de la ONCE, a celebrar el día 15 de agosto de 2006.

Normas del sorteo extraordinario de 15 de agosto de 2006:

1. El precio unitario del cupón del sorteo extraordinario del día 15 de agosto de 2006 es de cinco euros (5 €).

2. La estructura de premios presenta las siguientes cuantías para las diferentes categorías:

2.1 Premio a las cinco cifras y serie: Doce millones de euros (12.000.000 €), más tres millones de euros (3.000.000 €) procedentes de la bola especial del sorteo de 22 de enero de 2006, a un solo cupón, cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.

2.2 Premio a las cinco cifras: Cincuenta mil euros (50.000 €) por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior.

2.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Dos mil quinientos euros (2.500 €) por cupón, a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.4 Premio a las tres últimas cifras: Cincuenta euros (50 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.5 Premio a las dos últimas cifras: Diez euros (10 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.6 Premio a la última cifra (reintegro): Cinco euros (5 €) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado.

3. Ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores es acumulable, salvo lo dispuesto en el apartado 2.1 anterior.

4. El porcentaje global destinado a premios es del 46,12%. Este porcentaje no incluye los tres millones de euros (3.000.000 €) procedentes de la bola especial del sorteo de 22 de enero de 2006.

5. El número de series a emitir es de 120 series, lo que supone una emisión de sesenta millones de euros (60.000.000 €) constando cada una de ellas de 100.000 cupones, numerados correlativamente desde el 00.000 hasta el 99.999.

6. En caso de que el cupón con premio a las cinco cifras y serie no se haya vendido, la totalidad del premio a las cinco cifras más serie, es decir, quince millones de euros (15.000.000 €), se acumulará a aquellas categorías de premios y a aquellos sorteos posteriores en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa reguladora, en la cuantía y categoría de premio que la ONCE decida, anunciándolo en su página de Internet [www.once.es](http://www.once.es) con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumula. En los sorteos celebrados entre el 15 de noviembre y el 15 de enero, no podrá efectuarse esta acumulación.

7. Este sorteo se registrará por el «Reglamento regulador del Sorteo del Cupón de la ONCE» publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de febrero de 2006, por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 30 de enero de 2006 y por las «Normas del sorteo extraordinario de 15 de agosto de 2006», que figuran en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General de la ONCE 4/2006-3.1 de 19 de abril. La comercialización del producto se iniciará el 3 de julio de 2006.

8. Normas específicas de la celebración del sorteo. Para el sorteo extraordinario del 15 de agosto de 2006 se utilizará un sexto bombo de diferente magnitud que los otros cinco. Dicho bombo contendrá tantas bolas, del mismo tamaño, color y peso, como series hayan sido puestas en juego. De este bombo se extraerá una bola que determinará la serie premiada y en consecuencia el premio especial a las cinco cifras y serie. Con carácter previo a la extracción de la serie premiada se indicará expresamente el carácter especial del tipo de premio al que se refiere.

Madrid, 18 de mayo de 2006.—La Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, M.<sup>a</sup> Amparo Valcarce García.

## 10263

*ORDEN TAS/1783/2006, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones del área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional.*

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene atribuidas, entre sus funciones el desarrollo, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, de la política del Gobierno en materia de extranjería e inmigración, la planificación del desarrollo, mantenimiento y gestión del sistema de acogida integral, y promoción e integración para inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

Asimismo le corresponde la gestión de subvenciones destinadas a los programas para la promoción laboral, social, cívica y cultural de los colectivos citados, el control y seguimiento de los centros de migraciones, así como la gestión de iniciativas, fondos y planes de acción comunitarios que afecten a los mismos. Estas funciones se ejecutan por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes en virtud del artículo 7 del citado Real Decreto, en colaboración con otros Departamentos Ministeriales y Administraciones Públicas así como entidades privadas.

Para poder atender a estos fines, los Presupuestos Generales del Estado consignan los créditos oportunos.

El artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que los Ministros establecerán las oportunas bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Departamento, dispongo:

### Artículo 1. *Ámbito de aplicación y objeto.*

1. La presente Orden establece las bases reguladoras de concesión de las subvenciones sometidas al Régimen General de subvenciones del ámbito de competencias de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, comprendiéndose en su ámbito de aplicación la convocatoria que se contempla en el artículo 2 de la presente Orden.

2. El objeto de estas subvenciones será la realización de programas que fomenten la integración sociolaboral del colectivo de personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

### Artículo 2. *Convocatoria.*

1. La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el anexo A se enumeran los programas susceptibles de ser subvencionados para el colectivo de personas inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

2. La convocatoria contiene los programas a subvencionar, sus prioridades y requisitos, en función de la naturaleza, características y grado de implantación social de las entidades y organizaciones solicitantes.

3. Si, una vez adjudicadas las subvenciones, resultaran remanentes de crédito, podrá efectuarse una convocatoria complementaria.

### Artículo 3. *Financiación.*

La financiación de subvenciones previstas en los grupos de programas 1, 2, 4, 5, 6, 8 y los programas 3.2 y 3.3 de la presente Orden (anexo A), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07 231B 48402 del vigente presupuesto de gasto, en la que se tiene prevista la cantidad de 7.869.544,86 €.

Para las obras y equipamiento de Entidades a que se refiere el grupo de Programas 6 del anexo A, la financiación de las subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07 231B 780, en la que se han previsto 180.000 €.

La financiación para las subvenciones previstas en los Programas 3.1, 6.7 y el Grupo de programas 7 del anexo A, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07 231B 48403, en la que se han previsto 3.799.060 €. La cofinanciación del Fondo Social Europeo será del 70% en regiones Objetivo 1 y 45% en regiones Objetivo 3.

### Artículo 4. *Entidades y organizaciones solicitantes.*

Las entidades u organizaciones no gubernamentales que concurren a la convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo estatal.

b) Tener ámbito de actuación estatal, según título constitutivo, salvo aquellas organizaciones cuyo ámbito territorial de actuación sea Ceuta y Melilla.

c) Carecer de fines de lucro. A estos efectos se considerarán también entidades sin fines de lucro a aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

d) Aquellos que se determinen específicamente en el anexo A de la presente Orden y que estén en relación con los objetivos de las subvenciones convocadas, los propios de las entidades solicitantes establecidos en sus estatutos, así como su grado de implantación. En todo caso, las entidades solicitantes deberán tener como fines institucionales primordiales la realización de actividades a favor de los colectivos citados en el artículo 1 de la presente Orden.

e) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Haber justificado, suficientemente, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

g) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

h) Que la entidad está constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, a excepción de las confederaciones y federaciones recién constituidas, que deberán estar compuestas mayoritariamente por federaciones o asociaciones cuya antigüedad sea superior a dos años.

No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones que podrán ser beneficiarias, las entidades de derecho público, los partidos políticos, las sociedades civiles, los colegios profesionales y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente, salvo las universidades en el ámbito de los programas de sensibilización, recogidos en el programa 7 del anexo A de esta Orden.

#### Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Intervención Social de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes.

2. La Subdirección General de Intervención Social de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, como órgano instructor del procedimiento tendrá las siguientes atribuciones:

2.1 Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2.2 Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver y aquellos informes que sean exigidos por las normas que regulen la subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la presente Orden.

2.3 Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

2.4 Remitir las actuaciones practicadas a la Comisión de Evaluación.

2.5 Formular propuesta de resolución, una vez recibido el informe de la Comisión de Evaluación.

3. Comisión de evaluación: La Comisión de Evaluación estará presidida, por el/la Subdirector/a General de Intervención Social o persona en quien delegue y formarán parte de la misma tres vocales designados por el/la Presidente/a y un vocal designado por el/la Secretario/a de Estado de Inmigración y Emigración. Actuará como Secretario/a de la Comisión un/a funcionario/a de la Subdirección General de Intervención Social, designado por el titular del mismo.

Cuando el/la Presidente/a lo estime necesario, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, funcionarios/as de los órganos directivos del Departamento con competencia en materia de inmigración.

Esta Comisión tendrá la siguiente atribución, una vez evaluadas las solicitudes: Emitir un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación dirigido al/a Subdirector/a General de Intervención Social de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, como órgano instructor.

4. Órgano competente para la Resolución: El órgano competente para la Resolución es el/la Director/a General de Integración de los Inmigrantes, según lo dispuesto en la Orden TAS/1693/2005, de 26 de mayo,

por la que se aprueba la delegación del ejercicio de competencias de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y la Subsecretaría en el titular de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes.

#### Artículo 6. Solicitud, memorias, documentación y subsanación de errores.

##### 1. Solicitud.

1.1 Modelo y presentación de solicitudes: Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia que figura como anexo I a la presente Orden, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita la subvención.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en la sede de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, calle José Abascal, número 39, 28003 Madrid; en la sede central del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28003 Madrid, y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Asimismo, si las condiciones técnicas lo permiten, estará disponible en la siguiente dirección: [www.mtas.es](http://www.mtas.es).

Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, podrán ser presentadas en las sedes y direcciones señaladas en el párrafo anterior, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.2 Plazo de presentación: El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

##### 2. Memorias.

2.1 Deberá acompañarse a la solicitud una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, así como otra memoria para cada uno de los programas para los que solicita subvención. Dichas memorias se formalizarán en los modelos que se adjuntan como anexos II y III de la presente Orden y que podrán ser recogidos en los lugares establecidos en el apartado 1.1 del presente artículo.

2.2 Los requisitos específicos de los programas establecidos en el anexo I de esta Orden que no queden acreditados a través de la documentación a que se refiere la letra f) del apartado 4 del presente artículo, así como los datos no cumplimentados en los modelos citados en el apartado anterior, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

##### 3. Subsanación de errores.

Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá a la entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42, de la misma Ley, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse a la entidad u organización solicitante para que complete los requisitos necesarios, de un trámite defectuosamente cumplimentado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

4. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud y a las memorias: La solicitud, además de las citadas memorias, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la identidad del representante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.

d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.

e) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación

deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el Registro administrativo correspondiente.

f) Aquella que, en su caso, expresamente se determina en el anexo A de la presente Orden.

g) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en las Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 sobre la justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias, para beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y Orden de 25 de noviembre de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, para beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Subdirección General de Intervención Social, como órgano competente para la ordenación del procedimiento, para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable del/de la representante de la entidad en la que conste que la misma no está obligada a darse de alta a efectos tributarios o de Seguridad Social, además de las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a la falta de constancia de la entidad en los respectivos registros de contribuyentes a la Hacienda Pública y de afiliados y en alta en la Seguridad Social.

Asimismo, cuando las entidades solicitantes sean federaciones, confederaciones, uniones o estructuras similares que integren en su seno a varias entidades, deberán presentar, además, declaración responsable de que las entidades a las que proponen como ejecutantes de los programas se hallan al corriente de sus respectivas obligaciones tributarias y de Seguridad Social, comprometiéndose aquellas a acreditarlo en cualquier momento en que les sea requerido por el órgano concedente de la subvención.

h) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de que, tanto la entidad solicitante como las entidades miembros que proponen como ejecutantes de los programas no se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Para el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las entidades y organizaciones solicitantes acompañarán una copia de los documentos originales que aporten, a fin de que éstos les sean inmediatamente devueltos por las oficinas de registro, una vez que dicha copia haya sido compulsada y unida a la correspondiente solicitud. En caso de que se requiera la aportación de los documentos originales, los solicitantes tendrán derecho a que, en el momento de su presentación, se les entregue debidamente diligenciada con un sello la copia que acompañen a aquellos.

No será necesario presentar los documentos exigidos en los puntos 4.a), b), c), d) y e) cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la LRJ-PAC, siempre que se haga constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### Artículo 7. *Presupuestación de los programas presentados.*

1. Las entidades solicitantes cumplimentarán el apartado referido al presupuesto, que figura en la Memoria relativa a cada uno de los programas presentados, especificando las previsiones de gastos que estimen necesarios para la realización de las diferentes actividades que comporta el contenido del correspondiente programa.

2. A tal efecto, tendrán en cuenta que los gastos corrientes imputables a la subvención están sometidos a las siguientes limitaciones:

a) Las retribuciones del personal laboral adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 24 de noviembre de 1998 (BOE de 1 de diciembre) salvo que por la aplicación directa de otros Convenios Colectivos del sector le correspondan cuantías superiores. Sólo podrán imputarse a la subvención las retribuciones devengadas por la actividad desarrollada en los respectivos programas.

b) Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad esta que tendrá siempre carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características del programa, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas en el párrafo anterior, pudiéndose establecer excepciones a dichas limitaciones, por razón de la naturaleza de la actividad, en las Instrucciones de Justificación que a tal efecto se dicten por la Subdirección General de Intervención Social, que serán comunicadas a las entidades beneficiarias junto con la Resolución de concesión.

c) No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades, salvo en los programas de mantenimiento y funcionamiento de las mismas y de apoyo al movimiento asociativo.

d) Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías determinadas en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, debiéndose entender la remisión que efectúa el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con sus correspondientes actualizaciones, referida al Grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que deroga el anterior, salvo que, por la aplicación directa de otros Convenios Colectivos del sector, correspondan cuantías superiores.

#### Artículo 8. *Criterios generales de valoración de las entidades y de los programas. determinación de la cuantía de las subvenciones.*

Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía, se tendrán en cuenta –además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo– como criterios de valoración, las características de las entidades solicitantes y de los programas presentados, que sean relevantes a efectos de que la subvención cumpla adecuadamente su finalidad.

1. Los criterios generales de valoración de las Entidades solicitantes, que tendrán equivalente ponderación, serán:

a) Implantación: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y afiliados. (Máximo 15 puntos).

Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados.

b) Especialización: Que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo de inmigrantes, o bien, que esté constituida como asociación del propio colectivo mencionado. (Máximo 10 puntos).

c) Estructura y capacidad de gestión: Que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados, disponiendo de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos. (Máximo 15 puntos).

d) Auditoría externa: Se valorará muy especialmente que la entidad someta su gestión a controles periódicos de auditoría externa. (Máximo 6 puntos).

e) Presupuesto y financiación: Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10 por 100 de su presupuesto total de ingresos. (Máximo 10 puntos).

f) Participación social y voluntariado: Que la entidad promueva la participación y movilización social y que cuente con un número relevante de voluntarios/as para el desarrollo de sus programas, priorizándose aquellas que dispongan de un sistema de formación de los/las voluntarios/as y de incorporación de estos/as a las actividades de la entidad. (Máximo 8 puntos).

g) Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta. (Máximo 6 puntos):

1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.

2.º Que los criterios de contratación del personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad, así como de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento de empleo, y especialmente inmigrantes y mujeres.

3.º La adecuada proporción entre el personal asalariado y el personal voluntario de la organización.

h) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.

2. Los criterios generales de valoración de los programas, que tendrán la misma ponderación, serán los siguientes:

a) Evaluación de las necesidades sociales: Se tendrá en cuenta el análisis o estudio de la necesidad social de los objetivos propuestos en relación con la cobertura pública o privada existente. (Máximo 5 puntos).

b) Determinación de los objetivos: Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del proyecto, el número de usuarios/as y la población a la que van dirigidos. (Máximo 5 puntos).

c) Contenido técnico del programa: Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, se habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado. (Máximo 12 puntos).

d) Presupuesto del programa: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa y el coste medio por usuario. (Máximo 5 puntos).

e) Cofinanciación: Se valorarán prioritariamente los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública (Comunidades Autónomas, Unión Europea, etc.) o privada. (Máximo 3 puntos).

f) Corresponsabilización en la financiación del programa: Se valorarán especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad. (Máximo 2 puntos).

g) Voluntariado y participación: Se tendrá en cuenta la colaboración con carácter voluntario de las personas asociadas de la propia entidad, así como de personas voluntarias ajenas a la misma. (Máximo 2 puntos).

h) Continuidad: Se tendrán en cuenta los programas en los que persistiendo la necesidad y habiendo recibido subvención en las convocatorias anteriores, hayan obtenido una valoración positiva de su ejecución. (Máximo 2 puntos).

i) Perspectiva de género: Se valorará que los programas incluyan la perspectiva de género (máximo 4 puntos).

3. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad u organización no gubernamental beneficiaria.

4. La concesión de la subvención estará siempre supeditada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda.

#### Artículo 9. *Informes.*

1. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Subdirección General de Intervención Social de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes podrá requerir de las entidades y organizaciones solicitantes la aclaración de la información contenida en las memorias, así como solicitar los informes técnicos que estimen necesarios a los y órganos directivos y organismos que resulten competentes por razones de la materia.

2. A estos efectos debe tomarse en especial consideración la obligatoriedad de que los programas presentados se acomoden a la normativa de general aplicación en el ámbito del Estado, así como a la establecida en el ámbito territorial donde se realice la actividad.

3. El plazo para la emisión de los informes será de diez días hábiles, salvo que la Subdirección General de Intervención Social de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, como órgano instructor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3.a) de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, soliciten su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

#### Artículo 10. *Evaluación y propuesta de resolución.*

1. La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. El /a Subdirector/a General de Intervención Social a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación formulará, la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniendo en este caso la propuesta de Resolución carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### Artículo 11. *Resolución.*

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se elevará al /a la Director/a General de Integración de los Inmigrantes para que, previa fiscalización de los expedientes, dicte, por delegación, las resoluciones que proceda.

2. Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la citada Ley. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 42.6 de la LRJ-PAC en su redacción dada por la Ley 4/1999, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

La notificación de las resoluciones a los solicitantes se practicará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

5. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado, en los términos establecidos en el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones.

7. La concesión de una subvención al amparo de la presente Orden no comporta obligación alguna, por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o sus organismos adscritos, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

#### Artículo 12. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial la solicitud por parte de la entidad beneficiaria del traspaso del importe subvencionado para la ejecución de un programa distinto, dentro de los expresamente autorizados en la resolución original, podrá dar lugar a la modificación de dicha resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de esta Orden.

2. Las subvenciones que se regulan por la presente Orden, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que, aisladamente, o en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de superar dicho coste, el/la Director/a General de Integración de Inmigrantes, en virtud de la delegación del ejercicio de competencias de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, dictará la resolución de reducción de la cuantía equivalente al exceso.

3. Dicha resolución de modificación se notificará, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquellas en el Registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

4. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

#### Artículo 13. *Modificaciones de los programas.*

1. Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de las actividades y/o partidas de gasto de los programas subvencionados, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

2. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

3. Transcurrido un mes sin que se haya notificado expresamente la citada autorización de modificación, se entenderá estimada la solicitud.

#### Artículo 14. *Subcontrataciones.*

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el programa subvencionado, se podrá autorizar a la Entidad beneficiaria a la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de las actividades objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3. La resolución de subcontratación se dictará por el/la Director/a General de Integración de los Inmigrantes, por delegación del ejercicio de competencias de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y se notificará, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de la subcontratación. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

#### Artículo 15. *Pago de la subvención.*

1. Las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 6, apartado 4, punto g) de la presente Orden.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

2. El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado y se efectuará en un solo plazo y supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4, segundo párrafo de la citada Ley General de Subvenciones.

3. En aquellos programas en cuya ejecución haya intervenido o se prevea la intervención de personal voluntario, deberán acreditar que tienen suscrita póliza de seguros de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor de este personal, a cuyo efecto, las confederaciones, federacio-

nes, uniones y estructuras análogas que no tengan suscrita una póliza general para todos los voluntarios que participen en los programas subvencionados, deberán presentar una declaración responsable de la entidad en la que figuren relacionadas las entidades ejecutantes de los programas en los que participa el personal voluntario, así como copia de las pólizas y de los correspondientes recibos de abono de las mismas. También deberán haber justificado suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

#### Artículo 16. *Obligaciones de la entidad u organización beneficiaria.*

Las entidades u organizaciones no gubernamentales beneficiarias de las subvenciones, además de las previstas en los artículos 17, 18 y 19 de la presente Orden, vendrán obligadas a cumplir las siguientes obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

a) Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

A las entidades que tengan adaptada su contabilidad al Plan General Contable o que hayan optado por utilizar el sistema de registros contables, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado en colaboración con la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, no les será de aplicación la obligación señalada en el párrafo anterior.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para cada programa subvencionado y, en su defecto, antes del 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de la posibilidad de autorización de prórroga.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y el disfrute de la subvención.

d) Gestionar y realizar de forma directa, aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que solicitan subvención, a excepción de las que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas, sin exceder del 50 por ciento del importe del programa subvencionado, como se expresa en el artículo 14 de esta Orden. La subcontratación se ajustará a cuanto dispone el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado.

f) Comunicar, tan pronto como se conozca, a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes y en todo caso con anterioridad a la justificación final de la subvención la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

g) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, un logotipo que permita identificar el origen de la subvención, según los modelos establecidos en el anexo B de esta Orden.

h) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados, conforme a lo exigido por los artículos 6, d) y 10 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados, soportes documentales de las actividades realizadas y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Los posibles ingresos que generen los programas subvencionados u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en cualquiera de los programas subvencionados.

De no aplicarse a los supuestos señalados, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, a propuesta de la organización o entidad adjudicataria, podrá autorizar su aplicación a otros de los fines sociales previstos en la presente convocatoria, siendo procedente su devolución en cualquier otro caso.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 21 de la presente Orden.

m) En el supuesto de adquisición de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante 2 años. En el caso de bienes inscribibles en un Registro Público, el plazo no será inferior a 5 años.

n) Presentar una nueva memoria de los programas subvencionados adaptada al contenido de la resolución de concesión.

#### Artículo 17. *Control, seguimiento y evaluación.*

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la Ley General de Subvenciones, las entidades u organizaciones beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

2. Igualmente las entidades u organizaciones beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas y en su caso, a las derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

3. Las entidades u organizaciones subvencionadas deberán facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por la Subdirección General de Intervención Social de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes.

#### Artículo 18. *Justificación de los gastos.*

1. Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, en el plazo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo de realización de la actividad contemplado en el artículo 16, apartado b).

La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los programas subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado, es decir, diferenciando los gastos corrientes de los gastos de inversión.

En dicha relación especificarán las diferentes partidas gastadas clasificadas como sigue:

Gastos corrientes:

Retribuciones de personal.  
Mantenimiento y actividades.  
Dietas y gastos de viaje.

Gastos de inversión:

Reparación, acondicionamiento y adaptación de inmuebles.  
Adquisición de equipamientos, medios informáticos, audiovisuales y mobiliario de los mismos.

2. En ningún caso se admitirá la justificación de los gastos corrientes en la parte que excedan o en la medida en que no se ajusten a las limitaciones a que se refiere el artículo 7 de esta Orden.

3. En todos los casos, deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Igualmente en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Los gastos se justificarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

5. En los supuestos de prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia técnica y suministro de bienes de equipo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

6. En el caso de que los programas subvencionados sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real del programa subvencionado en la convocatoria anterior.

Las Instrucciones de Justificación del gasto, que serán facilitadas por la Subdirección General de Intervención Social contendrán las excepciones o especificaciones concretas sobre cualquier otra documentación que se estime adecuada en orden a la mayor racionalización de la justificación del gasto.

7. Los ingresos o los rendimientos financieros, a los que se refiere el artículo 16, apartado k), de la presente Orden, deberán justificarse con indicación de los programas subvencionados a los que se hayan imputado, conforme establezcan las correspondientes instrucciones de justificación.

8. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con cargo a las subvenciones que la presente Orden convoca y regula, con fondos propios o con otras subvenciones, recursos o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o interna-

cionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

9. Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 20 y 21 de la presente Orden.

#### Artículo 19. *Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado.*

1. Las entidades u organizaciones subvencionadas deberán presentar ante la Dirección General de Integración de los Inmigrantes una Memoria Justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada programa subvencionado, en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones de cada programa, y en todo caso, dentro del plazo previsto en el artículo 18, apartado 1, para justificación de las cuentas, salvo que, por causas justificadas, se modifique dicho plazo de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la presente Orden.

A estos efectos, los contenidos mínimos de dichas Memorias serán los siguientes:

1. Entidad.
2. Denominación del programa.
3. Colectivo de atención.
4. Breve introducción al contenido del programa.
5. Período de ejecución del programa.
6. Resumen económico: Importe subvencionado; estado de liquidación del programa, desglosado por conceptos de gasto y por origen de financiación, según se establece en el apartado 8 del artículo 18 de la presente Orden.
7. Número de usuarios directos.
8. Modificaciones solicitadas: análisis de su necesidad.
9. Localización territorial del programa.
10. Metodología o instrumentos utilizados.
11. Actuaciones realizadas.
12. Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.
13. Resultados obtenidos del programa, cuantificados y valorados.
14. Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
15. Conclusiones.

2. La falta de presentación de la Memoria Justificativa por parte de la entidad beneficiaria, conllevará las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 20 y 21 de la presente Orden.

#### Artículo 20. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades u organizaciones beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### Artículo 21. *Reintegros.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por los programas e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el programa sin causa justificada.

En ningún caso excluye esta causa de reintegro la retención del abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial de embargo de las cantidades procedentes de la subvención, cualquiera que fuera su causa.

- c) Incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención, en los términos establecidos en el artículo 16, apartado g), de la presente Orden.

d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos, sin autorización del órgano concedente, así como a programas ejecutados por entidades o en Comunidades Autónomas que no figurasen en el punto 5 (anexo III) de la documentación de solicitud de subvención.

e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones y artículo 17 de la presente Orden, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el último párrafo del artículo 12.2 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

3. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en el 25%, salvo que la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, según lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el/la Director/a General de Integración de los Inmigrantes de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, y con la Orden TAS/1693/2005, de 26 de mayo, de delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

#### Disposición adicional única. Régimen jurídico de aplicación.

En lo no previsto en la presente Orden, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones, y Ayudas Públicas, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 38/2003, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes para dictar las Resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden, así como para resolver las dudas concretas que en relación con la misma se susciten.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de junio de 2006.-El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

### ANEXO A

Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas:

#### 1. Programas de acogida.

1.1 Programas introductorios destinados a la primera atención, información, orientación y asesoramiento de las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y de otras personas con protección internacional, así como derivación, en su caso, a los servicios normalizados.

1.2 Programas de acogida humanitaria que faciliten alojamiento, manutención, atención social básica y servicios de traducción e interpretación a las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.

Serán prioritarios aquellos programas cuyas plazas de alojamiento estén disponibles de forma inmediata para casos de urgente necesidad o situaciones especiales.

#### 2. Programas educativos extracurriculares.

2.1 Programas educativos de carácter extracurricular que promuevan la integración y la convivencia intercultural y que contribuyan a compensar desigualdades o atender necesidades educativas especiales.

2.2 Programas dirigidos a prevenir el absentismo escolar a través de la intervención en entornos sociales de riesgo.

2.3 Programas que fomenten la participación de las familias inmigrantes en el proceso educativo de sus hijos y en las actividades desarrolladas por la comunidad educativa.

2.4 Programas de aprendizaje de la lengua y la cultura del país de acogida, así como programas destinados al mantenimiento de la cultura del país de origen, además de otro tipo de acciones formativas e interculturales.

#### 3. Programas de empleo.

3.1 Programas que tengan por objeto desarrollar acciones tendentes a la integración en el mercado de trabajo de los inmigrantes que se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social a través del desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral individualizados.

Estos Programas supondrán el desarrollo de actividades de preformación, orientación laboral, formación profesional ocupacional, apoyo al autoempleo y acompañamiento en la búsqueda de empleo, constitutivas de un itinerario integrado de inserción profesional y cuya realización signifique una oportunidad razonable de obtener o consolidar un empleo.

Tendrán prioridad los programas dirigidos a personas que presenten un alto grado de vulnerabilidad social, y en particular, aquellos dirigidos a mujeres inmigrantes con cargas familiares y escasa cualificación, así como los destinados a personas inmigrantes que desempeñen su trabajo en condiciones precarias.

Asimismo, se considerarán prioritarios los programas que contemplen actuaciones específicas que promuevan la igualdad de oportunidades, así como la protección del medio ambiente y el uso de las nuevas tecnologías.

Estos Programas serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo en el marco de los programas operativos 2000ES51PO16 y 200ES053PO312 «Lucha contra la discriminación»

3.2 Programas de preparación y acompañamiento de proyectos dirigidos a la puesta en marcha de iniciativas de trabajo por cuenta propia.

3.3 Programas que promuevan la conciliación de la vida familiar y laboral.

#### 4. Programas de salud.

4.1 Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante, con especial atención a los programas preventivos de salud sexual y reproductiva, así como aquellos referidos a la vacunación infantil.

4.2 Programas de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población inmigrante y sobre los determinantes de salud de la población inmigrante.

4.3 Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales dirigidos a mujeres inmigrantes con el fin de erradicar la mutilación genital.

#### 5. Programas en favor de la mujer.

5.1 Programas para favorecer el acceso, participación e implicación de las mujeres inmigrantes en todos los ámbitos de la vida social.

5.2 Programas que promuevan el conocimiento, la puesta en marcha de acciones y la creación de redes de apoyo social a personas víctimas de violencia de género, explotación sexual o trata.

5.3 Programas que contemplen acciones de prevención y sensibilización contra la violencia de género.

6. Programas que promuevan la mejora organizativa y estructural de las entidades, el equipamiento, el fomento de la participación de las personas inmigrantes y la formación de profesionales y voluntarios.

6.1 Programas de mantenimiento de las estructuras básicas de las entidades, considerándose como tales el pago de los gastos corrientes de bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad.

6.2 Programas que supongan la realización de obras menores de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones para el acondicionamiento y adaptación de inmuebles, así como suministros, mobiliario, material de oficina y ofimática, correo y otros análogos.

En los casos citados en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes afectados al fin concreto para el que se concede la subvención, durante un período de tiempo que no será inferior a 2 años.

En los proyectos de obras menores se presentará memoria y presupuesto detallado, firmado por el contratista o facultativo correspondiente, y en su caso, autorización del propietario del inmueble.

Las entidades deberán acreditar la titularidad de los inmuebles utilizados para el desarrollo de los programas subvencionados en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o el que corresponda.

6.3 Programas que fomenten el asociacionismo, la participación, la cooperación, el desarrollo de programas y/o actividades conjuntas y el intercambio de información y de buenas prácticas, así como aquellos que promuevan la constitución de agrupaciones o federaciones de entidades.

6.4 Programas que supongan el desarrollo de proyectos de integración en régimen de partenariado entre asociaciones de inmigrantes y asociaciones de apoyo a la inmigración.

6.5 Programas que promuevan la mediación intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social.

6.6 Programas de formación y perfeccionamiento de los profesionales y voluntarios mediante su participación en cursos y seminarios especializados o en programas de asistencia técnica realizados por otras organizaciones.

6.7 Programas destinados a la realización de cursos de formación de profesionales en el campo específico de la inmigración. Estos programas serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo en el marco de los programas operativos 2000ES51PO16 y 2000ES053PO312 «Lucha contra la discriminación».

Tendrán prioridad los Programas de formación que reserven un número de plazas superior al 60% para profesionales de otras entidades.

Asimismo, serán prioritarios los Programas que contemplen el aprovechamiento de las nuevas tecnologías, la igualdad entre hombres y mujeres, y la protección y mejora del medio ambiente.

7. Programas de sensibilización y promoción de la igualdad de trato y no discriminación.

7.1 Programas de sensibilización que se dirijan a empleadores/as con el fin de superar los prejuicios y reticencias para la contratación de inmigrantes.

7.2 Programas de sensibilización dirigidos a prevenir la discriminación en el acceso y la permanencia en el empleo y a promover la igualdad de trato en el trabajo entre población inmigrante y autóctona, especialmente de las trabajadoras inmigrantes.

7.3 Programas de sensibilización dirigidas a empresarios con el fin de promover la gestión de la diversidad en las empresas.

7.4 Programas de sensibilización que fomenten la interculturalidad y faciliten la aceptación de la diversidad en el entorno social, especialmente en los centros educativos.

7.5 Programas de promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico.

7.6 Programas de sensibilización en la lucha contra el racismo y la xenofobia.

7.7 Programas de promoción de la no discriminación e igualdad de trato de las personas inmigrantes.

7.8 Programas de mejora del conocimiento de la situación de la población inmigrante encaminados a la difusión de datos, estudios y publicaciones sectoriales, o de conjunto.

Todos los programas de este epígrafe serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo en el marco de los programas operativos 2000ES51PO16 y 2000ES053PO312 «Lucha contra la discriminación».

8. Programas destinados a cofinanciar proyectos en el seno de la iniciativa comunitaria EQUAL.

Estos programas tienen por objeto cofinanciar a las agrupaciones de desarrollo constituidas para ejecutar programas en el marco de la iniciativa comunitaria EQUAL.

Esta iniciativa va dirigida a fomentar la cooperación transnacional en la búsqueda de nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo.

Se considerarán dentro de este grupo de programas los siguientes:

8.1 Programas que potencien la ampliación de las posibilidades de empleo para las personas inmigrantes y las pertenecientes a minorías étnicas a través del fomento de su espíritu emprendedor, especialmente mediante el apoyo a la creación de empresas de inserción, autoempleo, proyectos de retorno, proyectos de codesarrollo, empleo étnico y bicultural.

8.2 Programas que pongan en marcha acciones de difusión y sensibilización que fomenten la interculturalidad y faciliten la aceptación de la diversidad en el entorno social y laboral, especialmente en los centros educativos y en el entorno empresarial, facilitando la puesta en marcha de medidas voluntarias antidiscriminatorias en las empresas.

8.3 Programas que promuevan la puesta en marcha de mecanismos de redistribución de recursos humanos en los territorios de acogida, lo

que evita la saturación de mano de obra, y al mismo tiempo, abre nuevos espacios de empleo, mejora la visualización de la población inmigrante y de las minorías étnicas y favorece el desarrollo integral de los territorios.

8.4 Programas que impulsen la creación de espacios de convivencia que fomenten las relaciones interculturales o faciliten la consolidación y el contacto entre los ya existentes de forma que puedan generar redes de cooperación y compartir experiencias.

8.5 Programas que establezcan mecanismos de identificación precoz de la aparición de conductas racistas y xenófobas en el entorno sociolaboral, diseñando metodologías y criterios para el seguimiento y la erradicación de estos comportamientos.

8.6 Programas que impulsen acciones de formación en materia de lucha contra la discriminación e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dirigidas principalmente a profesionales de la formación, la educación, agentes sociales y mediadores de empleo, así como la definición de nuevos perfiles profesionales que contribuyan a la modernización y mejora de los servicios de empleo.

8.7 Programas que creen instrumentos de participación directa de personas inmigrantes y minorías étnicas en la toma de decisiones en procesos de inserción, políticas sociales y asociaciones; potenciando la figura del/la mediador/a intercultural, que incluya personas del propio colectivo.

8.8 Programas que apoyen una mejora en la calidad del empleo, mediante promoción de la diversificación profesional, la mejora y reconocimiento de las cualificaciones y el refuerzo de la fase de seguimiento.

8.9 Programas que favorezcan la coordinación entre los programas sociales, de empleo, formación y medidas complementarias.

Los programas deberán enmarcarse en el eje 1, medidas 1.3 y 1.4 de la Iniciativa Comunitaria dirigidos a combatir el racismo y la xenofobia en relación con el mercado de trabajo.

## ANEXO B

### Logotipos

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Las Entidades beneficiarias de una subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo quedan obligadas a dar publicidad de dicha cofinanciación, así como a dar difusión del programa de acuerdo con las directrices de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000 de la Comisión Europea, de 30 de mayo de 2000. Junto al logotipo de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes se incorporará el emblema del Fondo Social Europeo, según el modelo que a continuación se incluye



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

## Anexo I

## SOLICITUD DE SUBVENCIONES

## 1. Datos de la convocatoria:

Registro de presentación

Registro de entrada

Centro Directivo:	<input type="text"/>	N.º Exp.	<input type="text"/>	<b>06</b>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	Boletín Oficial del Estado		
		FECHA		
		<input type="text"/>		

## 2. Datos de identificación de la entidad y del/de la representante legal:

Nombre o razón social:		C.I.F.:		<input type="text"/>
<input type="text"/>		Siglas		<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Tfno:	<input type="text"/>	Fax:
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>	Ámbito:
e-mail:	<input type="text"/>	Web:	<input type="text"/>	
<b>Datos del/de la representante legal o apoderado/a:</b>				
Nombre:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>	
Cargo:	<input type="text"/>			

## 3. Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los programas anuales para los que se solicita subvención	3.2. Colectivo de atención	Cod.	3.3. Cuantía Solicitada €
1.			
2.			
3.			
4.			
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA			

**Para la cumplimentación de éste y del resto de los Anexos consultar las instrucciones adjuntas. Los espacios sombreados están reservados para la Administración.**

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la Orden de bases y de convocatoria (Régimen General). Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada, (art.º 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Don/Dña. \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

Firmado: \_\_\_\_\_

## Anexo II

N.º Exp.  06**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD****1. Entidad solicitante.**

Nombre:
C.I.F.

**2. Miembros de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar.**

Cargo	Nombre	Fecha nombramiento	Modo de elección

**3. Fines de la entidad y ámbito de actuación.**

3.1. Fines de la entidad:
---------------------------

**3. Fines de la entidad y ámbito de actuación. (Cont.)**

3.2. Confederación o federación a la que pertenece:	
C.I.F.	Nombre
3.3. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:	
3.4. Lugares donde la entidad realiza sus actuaciones:	
3.5. Fecha de constitución legal de la entidad:	
3.6. Fecha declaración de utilidad pública. (Se acompaña copia de la resolución de reconocimiento)	

**3. Fines de la entidad y ámbito de actuación. (Cont.)**

## 3.7. Relación de federaciones y asociaciones integradas:

C.I.F.	Nombre	Siglas	Ámbito territorial según estatutos	Fecha de constitución

N.º Exp. 06**4. Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año anterior:****4.1. Inmuebles**

4.1.1. Inmuebles en propiedad:	
Dirección completa	Valor catastral
Total:	
4.1.2. Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:	
Dirección completa	Importe anual arrendamiento
Total:	

**4.2. Sistemas de evaluación y de calidad** (acompañar documentación acreditativa).

--

**4.3. Personal retribuido.**

	Puesto de trabajo	Número	N.º horas anuales trabajadas
F			
I			
J			
O			
	Total:		
E			
V			
E			
N			
T			
U			
A			
L			
	Total:		
O			
T			
R			
O			
S			
	Total:		
4.3.1. Situaciones especiales de fomento de empleo. (Del personal detallado en el punto 4.3. se indicará el número que figure con contrato especial de fomento de empleo).			

**4.4. Participación social y voluntariado.**

4.4.1. Personal voluntario con participación permanente en la gestión de la entidad (acompañar documentación acreditativa).			
Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	N.º horas anuales dedicadas
Total:			
4.4.2. Participación de voluntarios en el desarrollo de los programas (acompañar documentación acreditativa).			
N.º Total:			

N.º Exp. 06**5. Presupuesto y financiación del año anterior:**

5.1. Ingresos		
5.1.1. Financiación propia		Cuantía
5.1.1.1. Cuotas de socios		
5.1.1.2. Otros ingresos		
Total (A):		
5.1.2. Subvenciones recibidas	Órgano concedente	Cuantía
Total (B):		
5.1.3. Otras fuentes de financiación	Procedencia	Cuantía
Total (C):		
Total ingresos (A - B - C):		

5.2. Gastos		Cuantía
5.2.1. CORRIENTES		
- Personal		
- Mantenimiento		
- Actividades		
- Otros Gastos		
- Total gastos corrientes:		
5.2.2. INVERSIONES		
- Total gastos inversiones:		
Total Gastos:		

**5.3. Resumen de resultados del año anterior:**

Total ingresos		Total Gastos	Diferencia	
----------------	--	--------------	------------	--

**5.4. Auditoría externa 2004 (acompañar documentación acreditativa)**

--	--

**6. Previsión de ingresos y gastos para el año en curso:**

6.1. Ingresos	Cuantía
- Financiación propia	
- Subvenciones	
- Otras fuentes de financiación	
<b>Total ingresos:</b>	

6.2. Gastos	Cuantía
<b>6.2.1. CORRIENTES</b>	
- Personal	
- Mantenimiento	
- Actividades	
- Otros Gastos	
<b>Total gastos corrientes:</b>	
<b>6.2.2. INVERSIONES</b>	
<b>Total gastos inversiones:</b>	
<b>Total gastos:</b>	

6.3. Resumen de resultados previstos para el año en curso:					
Total ingresos		Total Gastos		Diferencia	

**7. Representatividad.**

7.1. Distribución del n.º total de socios/as o afiliados/as desglosados por Comunidad Autónoma: (En el caso de confederaciones o federaciones, se indicará el n.º total de socios de las entidades integradas).					
Comunidad	N.º socios/as	Comunidad	N.º socios/as	Comunidad	N.º socios/as
Andalucía		Castilla La Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
N.º total de socios/as o afiliados/as:					

**8. Especialización.**

8.1. Colectivo/s al/a los que dirige su atención.
---

N.º Exp.  06**8. Especialización. (Cont.)**

8.2. Programas que ha realizado con los colectivos objeto de su atención en años anteriores.						
Denominación	M.T.A.S.	Año	Colectivo	Ámbito	Beneficiarios/as	Coste

**9. Voluntariado.**

9.1. Distribución del n.º voluntarios/as de que dispone la entidad para el desarrollo de sus programas, desglosados por Comunidad Autónoma. (En el caso de confederaciones o federaciones, se indicará el n.º total de voluntarios de las entidades integradas).					
Comunidad	N.º voluntarios/as	Comunidad	N.º voluntarios/as	Comunidad	N.º voluntarios/as
Andalucía		Castilla La Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
N.º total voluntarios/as:					

9.2. Detalle de las actividades en las que los voluntarios/as participan.

9.3. Cursos de formación de voluntarios/as realizados durante el año anterior:

N.º de cursos:

Total de voluntarios/as formados:

Don/Doña....., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

..... a.....de.....de 2006

Firmado:.....

## Anexo III

N.º Exp.  06N.º Prog. **MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA**PROGRAMA ANUAL PROGRAMA PLURIANUAL **1. Nombre de la Entidad.**

C.I.F.	

**2. Denominación del programa.**

--	--

**3. Colectivo de atención.**

--

**4. Descripción y fines del programa.**

4.1. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita:

N.º Exp.		<b>06</b>
----------	--	-----------

N.º Prog.	
-----------	--

**4. Descripción y fines del programa. (Cont.)**

4.2. Descripción del contenido del programa:

4.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el programa:

N.º Exp.  06N.º Prog. **4. Descripción y fines del programa. (Cont.)**

4.4. Actividades que incluye el programa y calendario previsto.				
Actividades	Año	N.º de Beneficiarios	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista

N.º Exp.  06N.º Prog. **4. Descripción y fines del programa. (Cont.)****4.5. Beneficiarios/as:**

4.5.1. Número de beneficiarios/as directos/as y cantidad que deberá aportar cada uno para acogerse al programa

Año	Beneficiarios	Importe

4.5.2. Criterios para la selección de los beneficiarios/as

4.5.3. Criterios para la determinación de la aportación económica de los/as beneficiarios/as

**4.6. Indicadores previstos para evaluar el programa**

Objetivo	Indicador	Resultados esperado



N.º Exp.  06N.º Prog. **6. Presupuesto**

6.1. Presupuesto para el 1º año de ejecución del programa, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.

<b>CONCEPTOS</b>	Cuantía Solicitada al M.T.A.S.	Otras Subvenciones	Financiación Propia	<b>Coste Total</b>
GASTOS CORRIENTES				
Personal:				
Mantenimiento y actividades:				
Dietas y gastos de viaje:				
Total gastos corrientes:				
GASTOS DE INVERSIÓN				
Adquisición de inmuebles:				
Obras:				
Equipamiento:				
Total gastos inversión:				
<b>Total gastos corrientes y de inversión:</b>				
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN				
<b>TOTAL:</b>				

N.º Exp.  06N.º Prog. 

6.2. Presupuesto para el 2.º año de ejecución del programa, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.				
CONCEPTOS	Cuantía Solicitada al M.T.A.S.	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
GASTOS CORRIENTES				
Personal:				
Mantenimiento y actividades:				
Dietas y gastos de viaje:				
Total gastos corrientes:				
GASTOS DE INVERSIÓN				
Adquisición de inmuebles:				
Obras:				
Equipamiento:				
Total gastos inversión:				
<b>Total gastos corrientes y de inversión:</b>				
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN				
<b>TOTAL:</b>				

6.3. Presupuesto para el 3.º año de ejecución del programa, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.				
CONCEPTOS	Cuantía Solicitada al M.T.A.S.	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
GASTOS CORRIENTES				
Personal:				
Mantenimiento y actividades:				
Dietas y gastos de viaje:				
Total gastos corrientes:				
GASTOS DE INVERSIÓN				
Adquisición de inmuebles:				
Obras:				
Equipamiento:				
Total gastos inversión:				
<b>Total gastos corrientes y de inversión:</b>				
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN				
<b>TOTAL:</b>				



N.º Exp.		<b>06</b>
----------	--	-----------

N.º Prog.	
-----------	--

### 7. Gestión del programa. (Cont.)

7.2. Medios técnicos:

7.3. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del programa, indíquelo, así como la causa que la motiva:

7.3.1. Coste previsto de subcontratación

7.4. Subvenciones anteriores: Indique si este programa ha sido subvencionado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el año anterior:

	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del programa
CONVOCATORIA I.R.P.F.		<b>M. T. A. S.</b>	

	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del programa
OTRAS CONVOCATORIAS			

7.5. Indique si este programa ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y en su caso, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía

7.6. Si la entidad ha gestionado programas similares al solicitado y no han sido subvencionados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por otros Ministerios u otras Administraciones Públicas, especifíquelos e indique desde que año viene realizándolos.



## Anexo IV

N.º Exp.		06
N.º Prog.		
N.º Proy.		

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO****1. Nombre de la entidad solicitante:****2. Nombre de la entidad ejecutante:****3. Denominación del programa.****4. Denominación del proyecto.****5. Descripción y fines del proyecto.**

5.1. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada existente para atender la necesidad descrita:

N.º Exp.		<b>06</b>
----------	--	-----------

N.º Prog.		
-----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

**5. Descripción y fines del proyecto. (Cont.)**

5.2. Descripción del contenido del proyecto:

5.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto:

N.º Exp.  06N.º Prog. N.º Proy. **5. Descripción y fines del proyecto. (Cont.)**

## 5.4. Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto.

Actividades	Año	N.º de Beneficiarios	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista

N.º Exp.		<b>06</b>
----------	--	-----------

N.º Prog.		
-----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

**5. Descripción y fines del proyecto. (Cont.)**

<p>5.5. Beneficiarios/as:</p> <p>5.5.1. Número de beneficiarios/as directos/as</p> <p>5.5.2. Cantidad que deberá aportar cada beneficiario/a para acogerse al proyecto (en su caso):</p> <p>5.5.3. Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as</p> <p>5.5.4. Criterios para la determinación de la aportación económica de los/as beneficiarios/as</p>
---

**6. Localización territorial del proyecto**

C. Autónoma	Provincia-- Localidad	Beneficiarios

N.º Exp.  06N.º Prog. N.º Proy. **7. Presupuesto**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>Cuantía Solicitada al M.T.A.S.</b>	<b>Otras Subvenciones</b>	<b>Financiación Propia</b>	<b>Coste Total</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>				
Personal:				
Mantenimiento y actividades				
Dietas y gastos de viaje:				
Total gastos corrientes:				
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				
Adquisición de inmuebles:				
Obras:				
Equipamiento:				
Total gastos inversión:				
<b>Total gastos corrientes y de inversión:</b>				



N.º Exp.  06N.º Prog. N.º Proy. **8. Gestión del proyecto. (Cont.)**

8.2. Medios técnicos:

8.3. En el caso de tener prevista la subcontratación de algunas de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo y la causa que la motiva:

8.4. Indique si este proyecto ha sido subvencionado en años anteriores con cargo al IRPF y/o con otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y en su caso, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía

N.º Exp.		<b>06</b>
----------	--	-----------

N.º Prog.	
-----------	--

N.º Proy.	
-----------	--

**9. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto.**

9.1. Acuerdos de colaboración suscritos o que prevea suscribir con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto. (Se adjuntará documentación acreditativa)

9.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

**10. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del proyecto y su financiación.**

Don/Doña ....., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

..... a.....de.....de 2006

Firmado:.....